



RESOLUCIÓN NÚMERO (0794-2018) MD-DIMAR-SUBAFIN 2 DE OCTUBRE DE 2018

“POR LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS, PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS ENTRE OTROS, PARA LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA Y LAS CAPITANÍAS DE PUERTO FLUVIALES DE PUERTO INÍRIDA, PUERTO CARREÑO, PUERTO LEGUIZAMO Y LETICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO”.

La subdirectora Administrativa y Financiera debidamente nombrada mediante Resolución No. 0647-2018 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 02 de Agosto de 2018 facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de prestación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 y demás Resoluciones que la modifican, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política de Colombia; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9,10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 4890 de 2011; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; ha delegado de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Título II Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en cuantía de 0 a 5000 salarios mínimos legales mensuales vigentes en el Subdirector Administrativo y financiero de la Dirección General Marítima.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 4519 de 2016, el delegatario contractual es el encargado de designar los gerentes de proyecto (cuando aplique) y los comités estructuradores y evaluadores para el futuro proceso de

contratación, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, Capítulo III, numerales 3.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR**, 3.2.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR** 3.4.1.2. **FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO** y 5.1.7.2. **DEL PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR LITERAL E**, en concordancia con el **LITERAL I**. En concordancia con el numeral 2.3., de la Directiva Permanente No. 15 del 10 de Marzo de 2015 del MDN, son funciones de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de supervisión las siguientes:

“**3.1.** La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.

3.2. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

3.3. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.

3.4. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

3.5 Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.”

Que conforme a las disposiciones legales vigentes a los **servidores públicos** y **asesores externos** que se designen en el presente acto Administrativo les son aplicables el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las desarrollen, complementen o deroguen.

Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto **V “DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL”** de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 871 de 2001, los servidores públicos y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus contratos o funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Dirección General Marítima.

En virtud de lo expuesto, La Subdirectora Administrativa y Financiera, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRESE como gerente de proyecto para el presente proceso, al señor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	MIGUEL ALBERTO MORENO TRIANA	SESGE	79596775	3214259707	serviciosgenerales@dimar.mil.co

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR los comités estructuradores y evaluadores para el presente proceso, que estarán conformados así:

COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	MORENO TRIANA MIGUEL ALBERTO	SESGE	79596775	3214259707	serviciosgenerales@dimar.mil.co
S3	JHON FERNANDO Puentes ROMERO	AMAT	73182486	3125709852	jpuentesr@dimar.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO FINANCIERO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
ASD	CAMILO ENRIQUE CARDENAS LOMBANA	SUBAFIN	19.475.158	3112642157	ccardenas@dimar.mil.co
PD	NELSON RODOLFO TARAZONA TARAZONA	SUBAFIN	79.710.273	3010567506 2	ntarazona@dimar.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
ST	VIVIANA PAREDES MOLINA	SUBAFIN	36.306.428	3113530940	Vparedes@dimar.mil.co

COMITÉ EVALUADOR TECNICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
AS	JOSE MIGUEL CASTILLO CRUZ	SESGE	86.006.720	3114458155	mcastillo@dimar.mil.co
S1	ALEX CORPAS MARTÍNEZ	SUBAFIN	72269346	3504197341	Acorpas@dimar.mil.co

COMITÉ EVALUADOR ECONOMICO FINANCIERO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TS	HUGO HERNEY RIOS SERRANO	SUBAFIN	79.309.991	3105682572	hrios@dimar.mil.co
AS	LIZETH YHIRLEY CARO SANCHEZ	SUBAFIN	1.031.141.429	3193190844	lortega@dimar.mil.co

COMITÉ EVALUADOR JURIDICO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
ASD12	ALBA MILENA GOMEZ DELGADO	SUBAFIN	52.523.204	3012483570	agomez@dimar.mil.co

ARTICULO TERCERO: De presentarse cambios por alguno de los nombramientos por necesidad del servicio debidamente justificada, se realizarán las modificaciones correspondientes a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente la presente resolución al personal militar o civil aquí nombrado

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no proceden recursos

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los dos (02) días del mes de octubre de 2018 de 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá



Capitán de Corbeta Capitán de Corbeta MARIA PAOLA PIZANO CORSO
Subdirectora Administrativa y Financiera